



TEMA 81:

**SITUACIÓN DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949
RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS.**

Nueva York, 22 de octubre de 2012

Señor Presidente:

Nuestra delegación se adhiere a lo expresado por la Comunidad de Estados latinoamericanos y caribeños, y aprovecha esta oportunidad para reafirmar la importancia del derecho internacional humanitario como un conjunto de normas destinadas, fundamentalmente, a limitar los sufrimientos provocados por la guerra y a garantizar la protección y la asistencia a las víctimas, así como de todos aquellos individuos que no participan directamente, o que han dejado de participar en las hostilidades.

En efecto, debido al proceso de humanización que ha transformado al derecho internacional en un sistema orientado a la realización de metas y valores superiores, que se fundamentan en la centralidad del individuo y en su dignidad, estamos convencidos de que el derecho internacional humanitario no puede considerarse ya como una exigencia inalcanzable sino, por el contrario, como un estándar mínimo de actuación.

En este contexto, los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, constituyen los principales instrumentos del derecho internacional humanitario que pueden contribuir a dicho objetivo, razón por la cual es fundamental que alcancen un alto nivel de ratificación y, aún más, que sean implementados plenamente en todo tipo de conflicto armado, independiente de su carácter nacional o internacional.

Para fortalecer tal implementación, debe recordarse que el derecho internacional humanitario se complementa también con el derecho internacional de los derechos humanos, ya que su finalidad última es proteger la vida, la salud y la dignidad de la persona humana desde distintas perspectivas. Por ello, si bien el derecho internacional humanitario se aplica en situaciones de conflicto armado no debe olvidarse que los derechos humanos protegen a la persona en todo tiempo, ya sea en un contexto de guerra o de paz.

Intervención de la República de El Salvador en el 67° Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas - Sexta Comisión.

Asimismo, nuestra delegación considera que este tema se encuentra íntimamente vinculado a la obligación de los Estados de resolver sus conflictos por medios pacíficos y a evitar el uso de la fuerza, lo cual ha sido parte de una clara tendencia internacional a partir de la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas, cuyo artículo 2 establece que: “Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas”. Por ello, advertimos que el cumplimiento de la Carta de la ONU resulta especialmente determinante para evitar futuros conflictos a nivel internacional y, con ello, graves consecuencias en los derechos de las personas.

Señor Presidente,

La Delegación de El Salvador desea referirse ahora al informe presentado por el Secretario General. Queremos agradecer especialmente al Secretario General por la presentación de su informe en el que se detallan las acciones llevadas a cabo por los Estados en relación con el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados, lo cual demuestra el gran avance que se ha logrado en tan importante tema.

Tal como se recoge el dicho informe, la República de El Salvador ha creado el Comité Interinstitucional de Derecho Internacional Humanitario como una instancia asesora sobre las medidas de aplicación y difusión de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, así como de otras normas jurídicas nacionales o internacionales, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en la materia. Como producto de los esfuerzos del Comité, se han realizado dos fases de señalización en el territorio nacional, que han significado, hasta la fecha, la marcación y protección de 38 bienes culturales con el correspondiente Escudo Azul. Asimismo, se han realizado múltiples sesiones de capacitación y programas de examen para las autoridades civiles y militares, para las instituciones interesadas y el público en general.

La realización de acciones de esta naturaleza en tiempos de paz, reflejan nuestro compromiso con el fortalecimiento e implementación del derecho internacional humanitario. Por ello, deseamos reafirmar la importancia de continuar examinando este tema y de fortalecer todas aquellas iniciativas destinadas al fiel cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derecho internacional humanitario.

Muchas gracias Señor Presidente.